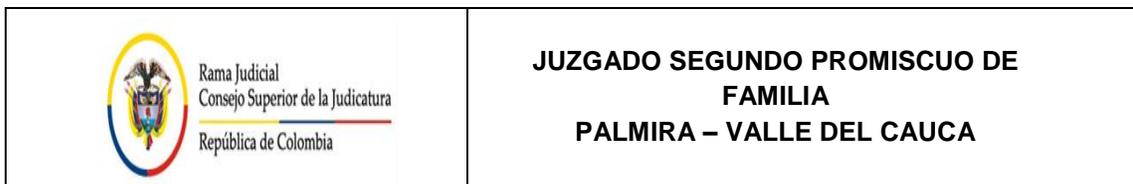


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Primitivo Rina Quintero contesto la demanda. Sírvase proveer
Palmira, noviembre de 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1023

Palmira, noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se continuará con el trámite pertinente, en consecuencia se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados a través de la curadora ad litem.

2.- SEÑALAR el día jueves once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

3.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Copia sentencia N. 322 del 21 de octubre de 2019, declaración extrajudicial de Primitivo Reina Quintero y Rosalba Mondragón Arango, del 20 de diciembre de 2010, del 2 de abril de 2018, Resolución N. 2019-6435152 y trámite de notificación 2019-9489227 de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, declaración extrajudicial del 16 de mayo de 2018 de

la señora Rosa Myrian Ortiz de Carabali, y del 14 de mayo de 2019 de Maristeli Cortes Palacios, registro civil de matrimonio de la señora Rosalba Mondragón Arango y el señor Walter Francisco Ortiz, copia registro civil de defunción del causante Primitivo Reina Quintero, copia registro civil de nacimiento de la menor de edad Juliana Andrea Mondragón, Johan Alexis Reina Morales y Wilder Reina Morales, copia registro civil de nacimiento del señor Primitivo Reina Quintero, y 25 imágenes fotográficas .

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas Jhon Marlon Reina, quien declarara sobre los hechos primero y tercero de la demanda y de la posible contestación, María Eugenia Martínez quien declarara sobre los hechos quinto y sexto, Lina Marcela Reina, quien declarará sobre el hecho primero y quinto, Maristeli Cortes Palacio quien declarará sobre el hecho sexto y quinto, Carmen Graciela Moreno, quien declarará hecho primero y quinto de la demanda, y Antonio Diaz Vargas sobre los hechos tercero y quinto de la demanda y la posible contestación.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Primitivo Reina Quintero.

Sin solicitudes probatorias.

4) PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE de la señora Rosalba Mondragón Arango.

5) INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación por parte de la secretaria del despacho, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir el COVID -19.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 19 de noviembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

76-520-3110-002-2019-00592-00 Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Rosalba Mondragón Arango / Herederos Primitivo Reina Quintero